



VISTOS; el Memorando N° 000304-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000510-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 50.2 del referido artículo 50, señala que se encuentran excluidos de los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70 de la precitada norma;

Que, asimismo, el numeral 70.1 del artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad. Dicha Resolución se publica en el portal institucional;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de dicha Directiva, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, sobre el particular, según los incisos 6.5.3 y 6.5.4 del numeral 6 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, establecen que solo en los casos que se decida aceptar e incorporar una donación dineraria proveniente del extranjero en el presupuesto institucional mediante un único acto resolutivo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborará el proyecto de Resolución Ministerial correspondiente, que debe ser visado por la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General, a efectos de que sea suscrita por el Titular del Pliego;

Que, el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que los límites de incorporación no se considera a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, con el Memorando N° 000225-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000141-2022-OT/MC, mediante la cual la Oficina de Tesorería advierte que con fecha 28 de enero de 2022 la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica ha efectuado un tercer desembolso por concepto de donación a favor del Proyecto Qhapaq Ñan del Ministerio de Cultura, según estado bancario de la cuenta corriente en dólares N° 193-1577093-1-4 del Banco de Crédito del Perú denominada “Ministerio de Cultura Donaciones”, por el importe de \$ 25 000,00 (Veinticinco mil y 00/100 dólares americanos), que convertido en moneda nacional al tipo de cambio de S/ 3,840 según SBS (Superintendencia de Banca, Seguros y AFP) del día 31/01/2022, equivale a S/ 96 000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles), con registro administrativo SIAF N° 2764 en el clasificador 1.4.1.1.1.3 Estados Unidos de Norteamérica y Recibo de Ingreso - Y N° 0180-2022, por lo cual recomienda se realice la aceptación e incorporación de la donación;

Que, a través del Memorando N° 000179-2022-QHAPAQÑAN/MC, la Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan – Sede Nacional solicita la incorporación de mayores ingresos provenientes de la donación efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos a través del “Fondo del Embajador para la Preservación del Patrimonio Cultural del Perú” a favor del Ministerio de Cultura, para promover la intervención de conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa, por la suma total de S/ 96 000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 Soles), para lo cual adjunta el Formato N° 01 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional – Incorporación de saldo de balance” y el Formato N° 02 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario - Incorporación de saldo de balance”;

Que, a través del Memorando N° 000304-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000071-2022-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciándose que se han registrado financieramente los importes que se requieren incorporar; asimismo, precisa que los recursos a incorporarse no se encuentran



incluidos dentro de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, esto en concordancia con lo establecido en el literal a) de su artículo 3; y, que de acuerdo a lo solicitado por Secretaría Técnica del Qhapaq Ñan – Sede Nacional existe la necesidad de continuar con la intervención de conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa; en tal sentido, recomienda en el marco de la normatividad vigente, continuar con los trámites respectivos para la aceptación e incorporación de la donación realizada por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de su “Fondo del Embajador para la Preservación del Patrimonio Cultural del Perú”, hasta por la suma de S/ 96 000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 Soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores ingresos a incorporar corresponden a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC, que regula el “Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura”; la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación de la donación dineraria

Aceptar la donación dineraria efectuada por el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su “Fondo del Embajador para la Preservación del Patrimonio Cultural del Perú”, a favor del Ministerio de Cultura, por el importe de S/ 96 000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles), para promover la intervención de conservación en la Zona Arqueológica de Huánuco Pampa.

Artículo 2.- Agradecimiento

Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América por la donación dineraria a la que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- Incorporación de mayores ingresos

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 96 000,00 (Noventa y seis mil y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 4



Donaciones y Transferencias, provenientes de la donación a la que se refiere el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS **EN SOLES**

Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias
Unidad Ejecutora : 001: Ministerio de Cultura – Administración General

1.4 Donaciones y Transferencias
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes
1.4.1.1 De Gobiernos Extranjeros
1.4.1.1.1 De países de América
1.4.1.1.1.3 Estados Unidos de Norteamérica S/ 96 000,00

TOTAL INGRESOS **S/ 96 000,00**
=====

EGRESOS **EN SOLES**

Sección Primera : Gobierno Central
Pliego : 003 Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora : 001 Ministerio de Cultura – Administración General
Categoría Presupuestaria : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
Producto : 3999999 Sin Producto
Actividad : 5000529 Camino Principal Andino – Qhapaq Ñan
Fuente de Financiamiento : 4 Donaciones y Transferencias

Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios S/ 96 000,00

Total Actividad S/ 96 000,00

TOTAL EGRESOS **S/ 96 000,00**
=====

Artículo 4.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 5.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 6.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura